

**De:** Diego Orlando Bustos Forero  
**Enviado el:** miércoles, 20 de abril de 2016 12:25 p. m.  
**Para:** ANI  
**Asunto:** El Revelador Institucional. Boletín No. 12 de la Oficina de Control Interno

## Boletín No. 12



### Las interventorías: imprescindibles en la ANI.

Como bien sabemos la Agencia Nacional de Infraestructura es la entidad estatal que tiene a su cargo el desarrollo de proyectos de infraestructura, a través de APP, propiciando la estructuración y el seguimiento de proyectos de gran envergadura, en los diferentes modos de transporte a nivel nacional, razón por la cual los controles ejercidos por la misma devienen, por un lado, como autoridad en infraestructura, y por otro lado, se originan en sus facultades como entidad contratante en función de lo previsto por el estatuto de contratación del Estado.

Es por ello que la ANI cumple los mandatos establecidos en los artículos 4º y 26 de la Ley 80 del 1993, en donde se enuncian las responsabilidades para las entidades estatales, las cuales deben asegurar tanto el direccionamiento como la vigilancia y el control de los contratos, partiendo de la base que el primero consiste en impulsar el contrato hacia el fin para el cual ha sido generado, mientras la segunda es un labor de control y de aseguramiento del mismo.

Por tal motivo, y conforme a lo previsto por la ley 1474 del 2011 en el artículo 83, se establecen diferentes criterios que permiten definir la obligatoria necesidad de una interventoría en el ámbito de un contrato, las cuales se definiríamos así:

- **Criterio del conocimiento especializado:** Cuando el contrato matriz exige conocimientos cuya naturaleza no es común, sino que por el contrario, son conocimientos particulares sobre una temática y una dimensión que sobrepasa los estándares generales.

- **Criterio de la complejidad:** Cuando el contrato matriz para su análisis tiene un grado de dificultad tal, que no le permite a un profesional que no posea un “know how” y una experiencia calificada, contar con la capacidad para analizar adecuadamente parámetros legales, contractuales y de buenas prácticas.
- **Criterio de la extensión del contrato:** Cuando el contrato matriz abarca un contenido cuya magnitud es posible abordar sólo a través de un equipo multidisciplinario y que comprenda un contenido suficientemente profundo.

También la ley prevé la obligatoriedad de la presencia de Interventoría en los contratos de obra pública (artículo 32 ley 80 de 1993) y en aquellos contratos cuyos estudios previos determinen la necesidad -bajo una modalidad diferente- y superen la menor cuantía (artículo 83 ley 1474 de 2011).

Por otra parte, y de acuerdo a los diferentes modos de infraestructura que tiene a cargo la ANI, es importante resaltar los siguiente:

 <p><b>PROYECTOS CARRETEROS</b></p>	<p>Los 51 proyectos carreteros que actualmente se encuentran en ejecución, cuentan con contrato de interventoría vigente. Para el 2016, 6 de ellos tienen fecha de finalización.</p>
 <p><b>PROYECTOS FÉRREOS</b></p>	<p>Existen 4 proyectos férreos, de los cuales 2 son de obra pública. A la fecha, todos tienen contrato de interventoría vigente, aunque la Concesión red férrea del atlántico tiene fecha de terminación en junio.</p>
 <p><b>PROYECTOS AEROPORTUARIOS</b></p>	<p>Los 16 proyectos aeroportuarios que actualmente se encuentran en ejecución, tienen contratos de interventorías vigentes.</p>
 <p><b>PROYECTOS PORTUARIOS</b></p>	<p>De los 67 proyectos portuarios que actualmente se encuentran vigentes, tan sólo 5 cuentan con interventoría, lo que representa el 7%.</p> <p>No obstante lo anterior, todos tienen supervisión a su cargo.</p>

Por último, y en virtud de la necesidad de contar con interventorías que se desempeñen como agentes del Estado (servidores públicos), que trabajen mancomunadamente con la

entidad y a la vez realicen adecuadamente las actividades de vigilancia y control, la Oficina de Control Interno lleva a cabo un reporte de alertas tempranas en donde se identifican las novedades contractuales y se informa de manera anticipada la terminación de los contratos de interventoría, de tal manera que la entidad realice las actuaciones y/o procesos pertinentes para que ningún proyecto a cargo de la ANI permanezca sin interventoría.

Agradecemos a la Ing. Monica Forero, por su contribución en la elaboración del presente boletín.

Con un muy cordial saludo,



**Diego Orlando Bustos Forero**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Control Interno P2  
Oficina de Control Interno  
PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1422  
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C. – Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.